

AHORA MÁS
EDUCACIÓN

EDUCACIÓN INFANTIL

0-3 AÑOS

La demanda por parte de las familias para escolarizar a los niños de entre 0 y 3 años ha crecido considerablemente debida, principalmente, a la incorporación de la mujer al mercado laboral.

El Ministerio de Educación abordó a través del Plan Educa3 la escolarización entre 0 y 3 años, para el periodo 2008-2012, poniendo en marcha diversas medidas que respondan a las condiciones de calidad y equidad recogidas en la LOE, como son la creación y mejora de una red de centros, establecimiento de convenios con las Comunidades Autónomas, incentivar a los Ayuntamientos para que participen en la creación y adecuación de los centros, estudio de fórmulas válidas para la atención de los niños que viven en zonas con población dispersa, entre otras. Medidas todas ellas positivas para la potenciación de esta etapa educativa.

FETE-UGT siempre ha defendido que con el fin de establecer unos mínimos comunes de calidad en la regulación de los requisitos mínimos del ciclo 0-3 años, **el Ministerio de Educación debería haber liderado el proceso de coordinación entre Administraciones autonómicas, fijando unos requisitos mínimos** con los que ordenar en cierta manera esta ciclo.

La LOE ha transferido el primer ciclo de Educación Infantil a las comunidades autónomas sin haber definido un marco de garantías de igualdad social y calidad educativa para todo el país.

Por ello cada comunidad elabora decretos de acuerdo a sus intereses, criterios y valores.

Las comunidades autónomas deben asumir que es un tramo educativo y debe ser competencia de las Consejerías de Educación.

El hecho de que las Comunidades Autónomas tengan al 100% la legislación en este tramo educativo produce mayores diferencias entre unos territorios y otros. En algunos casos empeorando la situación anterior, como es el caso de Madrid desde que se publicó el decreto de mínimos.

Ejemplos de estas situaciones quedan plasmados en el trabajo "Estudio comparativo requisitos mínimos de los centros de 0-3" que el sindicato realizó <http://www.feteugt.es/data/images/2009/GabienteTecnico/DOCINFestudicomparativo0-3.pdf>

donde se puede contemplar diferencias de ratios, espacios, metros cuadrados de los mismos, horarios, titulaciones y/o cualificación necesarias, etc., casi tan variados como número de Comunidades Autónomas.

FETE-UGT considera que es preciso que se armonicen los requisitos mínimos de estos centros así como que se establezcan plantillas similares en número y formación tanto en la red pública como en la privada.

FETE-UGT reivindica:

- La ampliación y extensión de la escolarización del ciclo 0-3, remarcando el carácter educativo del mismo. Defendemos que en este primer ciclo no se supere en más de 8 el número total de aulas y que en estas no se encuentren escolarizados más de 90 niños. En este tramo los Técnicos Superiores en Educación Infantil deberán formar parte de la plantilla.
- Que los profesionales que atienden este ciclo han de ser maestros especialistas en Educación Infantil y Técnicos Superiores en Educación Infantil (o titulación equivalente).
- Que los centros, sean públicos o privados, han de estar autorizados por la Consejería de Educación correspondiente y supervisados por la Inspección Técnica.
- Defendemos un entorno educativo que oferte todas las etapas, desde la Educación Infantil hasta la postobligatoria. Por ello las escuelas infantiles deberían estar adscritas a un centro de Educación Infantil y Primaria, para garantizar la continuidad y la coordinación pedagógica.
- Las Administraciones educativas han de garantizar la formación necesaria, para que los profesionales sin la titulación requerida y que estén prestando sus servicios en estos centros, puedan continuar, siempre que inicien el proceso de formación para la consecución de la titulación necesaria.
- Los centros con dos o más unidades, deberían contar con personal cualificado en número igual al de unidades, más uno por cada dos unidades.
- Las Escuelas Infantiles de 0-3 años deben responder a las necesidades educativas de estos menores. Este ciclo educativo presenta unas exigencias pedagógicas muy elevadas y complejas, encaminadas al desarrollo de capacidades personales y sociales.

Esta etapa no puede ser considerada como asistencial

La conciliación de la vida laboral y familiar no debe basarse sólo en la ampliación del horario, calendario y servicios que ofrecen estos centros, sino que se debe completar con políticas sociales, tales como reducción de la jornada laboral, horarios flexibles y excedencias parentales que se han de pactar en el Diálogo Social con los agentes sociales.

Resumen de estudio comparativo de requisitos mínimos por CC.AA

Según el artículo 14.7 de la LOE, las Administraciones educativas determinarán los contenidos del primer ciclo de la educación infantil de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo. Así mismo, regularán los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a las condiciones de ubicación, requisitos de espacios, instalaciones, medidas higiénico-sanitarias, a la relación numérica alumnado-profesor y al número de puestos escolares.

Las Consejerías de Educación han empezado a publicar los decretos de desarrollo del Primer Ciclo, aunque en algunas de ellas van a seguir dependiendo orgánica y funcionalmente de diversas Consejerías y otras aún no lo han regulado.

ÁMBITO Y OBJETIVO

El primer ciclo de Educación Infantil comprende la educación de los niños de 0 a 3 años, tiene carácter voluntario y su finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, dar respuesta a las necesidades educativas y a los derechos de los niños y de sus familias. Contribuye a atenuar, entre otras, las desventajas sociales, culturales y lingüísticas del alumnado que proviene de entornos desfavorecidos. Se considera que la escolarización en edades tempranas es uno de los factores más determinantes para conseguir que los estudiantes alcancen mejores resultados.

Es una etapa educativa con identidad propia. El carácter educativo de este ciclo será recogido por los centros educativos en una propuesta pedagógica.

Las Administraciones son las que determinan los contenidos educativos de este ciclo, regulan los requisitos que hayan de cumplir los centros que impartan dicho ciclo, relativos, en todo caso, a la relación numérica alumnado-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares.

Las administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de las ofertas de plazas públicas en este ciclo. Para ello, se determinarán las condiciones en las que podrán establecer convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro. Con ello

se atribuye un papel relevante a las Corporaciones Locales, que podrán asumir la oferta educativa de manera directa.

Los centros podrán ofrecer el primer ciclo de educación infantil, el segundo o ambos.

De acuerdo pues con lo que establezcan las Administraciones educativas, el primer ciclo de la educación infantil podrá ofrecerse en centros que abarquen el ciclo completo o una parte del mismo. Aquellos centros cuya oferta sea de al menos un año completo del citado ciclo, deberán incluir en su proyecto educativo la propuesta pedagógica y deberán contar con el personal cualificado en los términos recogidos por la ley en el artículo 92. *"La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente y, en su caso, de otro personal con la debida titulación para la atención a las niñas y niños de esta edad. En todo caso, la elaboración y seguimiento de la propuesta pedagógica, estará bajo la responsabilidad de un profesor con el título de Maestro de Educación infantil o título de Grado equivalente"*.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

La primera observación que salta a la vista es la diversidad de situaciones con las que nos encontramos al comparar los requisitos mínimos de unas Comunidades Autónomas con otras, como pueden ser la ratio, los metros cuadrados utilizados en las instalaciones, número y condiciones de las instalaciones, titulaciones, denominación de centros,...

Las situaciones en las que se encuentran los profesionales, tanto por las titulaciones exigidas como por las condiciones laborales es una de las más importantes.

Porcentajes de titulados por unidades: en la mayoría de la Comunidades Autónomas, el número mínimo de profesionales por cada 3 unidades, es igual al de unidades más uno, excepto en Aragón y País Vasco, que el número mínimo es igual al de unidades.

La mayoría de las Comunidades cuentan con un maestro especialista por cada 6 unidades o fracción, excepto en el caso positivo de Baleares y Cataluña que cuentan con uno por cada 3 unidades.

El número de puestos escolares es otra variable con diferencias entre Comunidades. Aunque el número oscila entre 1-2 alumnos por aula, esta variación es considerable teniendo en cuenta la edad de los alumnos.

En las unidades de 0 a 1 año todas las Comunidades establecen en 8 los alumnos por aula, excepto en Baleares que serán 7.

En las unidades de 1 a 2 años, en Baleares, Cantabria, Ceuta y Melilla (borrador) y Navarra establecen 12 alumnos, en el resto de las Comunidades el número de alumnos será 13, excepto en Madrid que aumentan a 14.

En las unidades de 2 a 3 años, oscilan entre 18 y 20 alumnos excepto en Navarra que serán 16 los alumnos por unidad de esta edad.

Con respecto a **las instalaciones**, existen diferencias entre las Comunidades Autónomas tanto en el número de dependencias y su utilidad, como en el número de m² de las mismas.

Es de destacar que Baleares es la comunidad donde las unidades cuentan con más metros cuadrados (40 m² por cada sala) cuando en la mayoría es de 30 m² por sala.

Otro espacio cuyas diferencias son destacadas de unas Comunidades a otras es la zona de juegos. En la mayoría debe ser al aire libre y de uso exclusivo del centro con 75 m² de superficie como mínimo. Madrid reduce el espacio a 70 m² y Murcia en su borrador determina unos 60 m² como mínimo. Nuevamente Baleares cuenta con más metros que el resto de Comunidades (100 m²)

El horario es otra variable con notables diferencias. En algunas Comunidades no se contempla este punto.

El número de alumnos con n.e.e. por unidad solo se contempla en algunas Comunidades como Cantabria, Murcia donde el alumno computará como doble. En otras Comunidades se deja a la Consejería correspondiente determinar el número de alumnos con n.e.e. por aula.

CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS Y DENOMINACIÓN

Se clasifican en función de su titularidad en centros públicos o privados. Son centros públicos los que cuyo titular es la administración pública, y privados aquellos cuyo titular sea una persona física o jurídica de carácter privado.

La denominación de estos centros también cambia de unas Comunidades a otras. En la mayoría la denominación genérica es de Escuelas Infantiles.

Los centros privados que impartan el primer ciclo de Educación Infantil podrán adoptar cualquier denominación excepto la que corresponda a los centros públicos o pueda inducir a confusión con ellos. Estos centros estarán sujetos al principio de autorización administrativa. Para ello deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos por las diferentes Administraciones educativas.

En algunas Comunidades como Andalucía, Valencia y La Rioja la denominación de centros públicos y privados puede crear confusión ya que Escuela Infantil de Primer Ciclo y Centro de Educación Infantil de Primer Ciclo respectivamente son muy parecidos.

En Cataluña la denominación genérica será de guardería o de escola bressol, seguido de la expresión pública o privada.

En Castilla-La Mancha adoptarán la denominación de "Centros de atención a la infancia".

Con respecto a centros con menos de tres unidades la variedad en la denominación (incompletos, singulares, especiales características), condiciones y características es grande.

CONDICIONES GENERALES

Los centros deben estar ubicados en locales con acceso independiente desde el exterior.

En algunas Comunidades se especifica que deberán disponer de unas condiciones arquitectónicas que posibiliten el acceso de los alumnos y de aquellos con problemas físicos.

Los centros deberán reunir las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de seguridad y de habitabilidad que establece la normativa vigente. No podrán estar emplazados en lugares insalubres o peligrosos para la integridad física de los usuarios.